

Ley del “Programa sobre Enseñanza de Gobierno y Derechos Civiles” en las Instituciones de Enseñanza Pública

Ley Núm. 11 de 5 de enero de 2002

Para crear un "Programa sobre enseñanza de Gobierno y Derechos Civiles" en las instituciones de enseñanza pública de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro sistema de Gobierno es uno donde la Democracia es el eje principal y norte del sistema. En éste el gobierno electo representa directamente al pueblo y éste a su vez, tiene la responsabilidad y obligación de comunicar sus problemas, inquietudes y dificultades a sus representantes.

La Constitución del Estado Libre Asociado enmarca la forma de gobierno, la relación entre el gobierno y el pueblo y plasma los derechos civiles que el pueblo se reservó expresamente en la Carta de Derechos. Este reconocimiento de los derechos individuales del ser humano es el resultado de muchas luchas, sufrimientos y sacrificios de las sociedades que nos precedieron, ya que el Gobierno fue adjudicándose más poderes de los que el Pueblo le había otorgado.

Lamentablemente, y a pesar de todas las virtudes de nuestro sistema democrático, la gran mayoría de los ciudadanos no ejercen su obligación de participar en el proceso gubernamental. La razón para esto es que ignoran el funcionamiento del gobierno e igualmente desconocen sus derechos individuales y civiles.

La enseñanza del curso sobre "Gobierno y Derechos Civiles" instruirá a una nueva generación de Puertorriqueños sobre el funcionamiento de las instituciones gubernamentales, sus responsabilidades como ciudadanos, miembros de una democracia y sobre los derechos civiles que protegen al individuo frente a acciones gubernamentales y en ocasiones de otros individuos.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — (18 L.P.R.A. § 577)

Se autoriza al Secretario de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según las normas educativas del Departamento de Educación de Puerto Rico, establecer un curso de "Gobierno y Derechos Civiles" en las instituciones de enseñanza pública en Puerto Rico.

Artículo 2. — (18 L.P.R.A. § 578)

El curso a que se refería el Artículo 1 de esta Ley serán estructurados para capacitar a los que lo reciban sobre la forma de gobierno, las tres ramas que lo componen, su funcionamiento y sobre los Derechos Civiles consagrados en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 3. — (18 L.P.R.A. § 579)

El curso a que se refiere el Artículo 1 de esta Ley se enseñará en aquel grado o nivel de educación que crea conveniente el Secretario de Educación.

Artículo 4. — Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la **Versión Original de esta Ley**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—EDUCACIÓN (K-12).